

Asistencia al Contribuyente

Junio/2017

REGISTRO DE EXONERACIONES

OBRAS

En el marco de las mejoras proyectadas respecto a los procesos de atención al contribuyente y con el objetivo de facilitar la gestión de los contribuyentes vinculadas a la solicitud de Exoneraciones, se informa que todas las empresas que registren obras y cuenten con exoneración tributaria de aportes a la seguridad social al amparo de la normativa vigente¹, no tendrán necesidad de solicitar la misma por aportación de Construcción, ingresándose la exoneración correspondiente en forma automática² siempre que cumpla con las siguientes condiciones en forma simultánea:

- ✓ La empresa sea propietaria del inmueble donde se realiza la obra.
- ✓ La obra esté vinculada a la actividad desarrollada por la empresa.

De esta forma el contribuyente contará con el beneficio tributario en forma concomitante al registro de obra, evitando la realización de trámites posteriores.

De no cumplir con alguna de las condiciones mencionadas, la exoneración deberá solicitarse como una petición, debiendo cumplir con las formalidades exigidas: [Exoneración Tributaria - Obras](#).

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente

¹ Por ejemplo: Instituciones Culturales, de Enseñanza, de la Salud o Religiosas.

² Aquellas empresas cuya exoneración se corresponda solamente a actividades de Industria y Comercio, no gozarán de la misma por aportación de Construcción.